CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA, LA UPC FORMACIÓN Y MOVILIDAD, SA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AUTOMOCIÓN PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, el señor Federico Muñiz Alonso, director del Servicio Público de Empleo de Cataluña, nombrado por el Decreto 151/2026, de 1 de septiembre, en uso de las facultades que le son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y creación del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

De la otra, el señor Francesc Torres Torres, que actúa en nombre y representación de la UPC Formación y Movilidad, SA, sociedad anónima concesionaria para la gestión y explotación del Centro de Formación Profesional de Automoción, con NIF número A10638591 y con domicilio social en la calle Manuel Gallardo, S/N, 08760, de Martorell, como presidente del Consejo de Administración de la UPC Formación y Movilidad, SA, de acuerdo con el artículo 27.2 de los Estatutos de la sociedad mercantil UPC Formación y Movilidad, SA.

La Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), con NIF Q-0818003F y domicilio en la calle Jordi Girona, 31, de Barcelona, que actúa como rector, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 106/2025, de 27 de mayo, y según lo que establece el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario; el artículo 79.1 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir este Convenio y obligarse en representación de sus instituciones y

MANIFIESTAN

I. Que el Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, es el organismo autónomo de la Generalitat de Catalunya que tiene, entre otras funciones, gestionar e integrar el conjunto de actuaciones y servicios ocupacionales para mantener y fomentar el empleo estable y de calidad y el autoempleo; prevenir y reducir el paro y ofrecer protección a los desocupados fomentando y garantizando la formación profesional ocupacional y continua; ejercer la intermediación en el mercado de trabajo, y también la orientación profesional y la readaptación profesional permanente para alcanzar la mejora del empleo mediante la gestión, la organización, la planificación, la programación, la ejecución y la evaluación eficientes y eficaces del sistema ocupacional catalán, con la finalidad de alcanzar la mejora de la empleabilidad de los trabajadores y una competitividad mayor del tejido empresarial.

II. Que el Servicio Público de Empleo de Cataluña incluye, en su planificación, programas de formación profesional con el fin de atender las necesidades y las peculiaridades coyunturales del mercado de trabajo, de los trabajadores, en activo o en situación de paro, y de las empresas de Cataluña. Que las diferentes iniciativas, los programas y las acciones que se desarrollen en el ámbito de la formación profesional

deben tener la calidad apropiada para que respondan a las necesidades de las empresas y de las personas a las que van dirigidas, y tienen que desarrollarse a través de procedimientos y metodologías apropiados, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características.

III. Que, por el Decreto 164/2014, de 16 de diciembre, se creó el Centro de Formación Profesional de Automoción, que es un centro público de formación profesional para el empleo adscrito al Servicio Público de Empleo de Cataluña.

El Centro de Formación Profesional de Automoción tiene como objetivo ofrecer una formación profesional integral y dual, que facilite una formación adaptada a los puestos de trabajo reales, la capacitación constante de los profesionales a lo largo de su vida profesional y garantice la adecuación permanente de las calificaciones profesionales y de los trabajadores a las necesidades de las empresas.

El Decreto 137/2023, de 25 de julio, de los centros de formación profesional integrada, en su disposición adicional segunda regula el régimen específico que tendrá el Centro de Formación Profesional de Automoción. Cuando se constituya como centro integrado, se tendrá que regir por lo que establece el Decreto mencionado, lo que determinó la normativa de su licitación y el artículo 28 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, con respecto a las funciones del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

El Acuerdo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2019 estableció que el Centro de Formación Profesional de Automoción se encuentra integrado en el sistema de empleo de Cataluña, y en los mecanismos de gobernanza, gestión, definición, planificación y programación de las políticas de empleo que prevé la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

IV. Que el Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con el Acuerdo de Gobierno de 9 de abril de 2019, llevó a cabo el procedimiento de licitación de la gestión integral del Centro de Formación Profesional de Automoción.

La Universidad Politécnica de Cataluña fue la entidad licitadora con mejor puntuación y, consecuentemente, se le adjudicó el contrato. De acuerdo con el requisito fijado en la documentación reguladora del contrato, la Universidad Politécnica de Cataluña constituyó una sociedad anónima concesionaria: la UPC Formación y Movilidad, SA.

V. Que el contrato de licitación, concretamente en el Pliego de cláusulas administrativas, prevé que la sociedad anónima concesionaria explotará el servicio asumiendo el riesgo operacional y podrá obtener, entre otros, ingresos por el concepto de recursos provenientes de los departamentos de la Generalitat de Catalunya, del Servicio Público de Empleo de Cataluña o de otras entidades de su sector público para las actuaciones de la sociedad anónima concesionaria. Asimismo, prevé que la Generalitat de Catalunya, mediante sus departamentos o las entidades de su sector público que tengan las competencias asignadas, y una vez la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña apruebe anualmente el plan de actividades y el correspondiente plan de formación, formalizará la subvención directa para los cursos de formación profesional, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y desocupados. Esta subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

VI. Que, el 31 de mayo de 2023, se firmó el Convenio entre el Servicio Público de Empleo de Cataluña, la UPC Formación y Movilidad, SA y la Universidad Politécnica de Cataluña para el desarrollo de acciones de formación profesional para el empleo, para trabajadores desocupados, en el Centro de Formación Profesional de Automoción para el año 2023.

VII. Que, el 23 de julio de 2024, se firmó el Convenio entre el Servicio Público de Empleo de Cataluña, la UPC Formación y Movilidad, SA y la Universidad Politécnica de Cataluña para el desarrollo de acciones de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional de Automoción para el año 2024. El 27 de diciembre de 2024 se firmó una adenda al Convenio mencionado.

VIII. Que, el 3 de noviembre de 2025, se firmó el Convenio entre el Servicio Público de Empleo de Cataluña, la UPC Formación y Movilidad, SA y la Universidad Politécnica de Cataluña para el desarrollo de acciones de formación profesional para el empleo en el Centro de Formación Profesional de Automoción para el año 2025. El 26 de junio de 2026 se firmó una adenda al Convenio mencionado.

IX. Que, considerando que las actuaciones del Convenio entre el Servicio Público de Empleo de Cataluña, la UPC Formación y Movilidad, SA y la Universidad Politécnica de Cataluña para el desarrollo de acciones de formación profesional para la recalificación de trabajadores desocupados en el Centro de Formación Profesional de Automoción para el año 2025 se están realizando correctamente y su valoración es positiva, se da continuidad para desarrollar nuevas acciones formativas vinculadas al sector de la automoción durante el periodo 2026-2027.

X. Que, en fecha 10 de julio de 2026, el director del Servicio Público de Empleo de Cataluña firmó las resoluciones aprobatorias del Plan de actividad 2026 y del Plan de formación 2026 presentado por la UPC Formación y Movilidad, SA; una correspondiente al Plan de actividades y otra correspondiente al de formación 2026.

XI. Que el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que, cuando el beneficiario de una subvención sea una persona jurídica, y siempre que así esté previsto en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En ese sentido, la sociedad mercantil UPC Formación y Movilidad, SA es una sociedad anónima unipersonal, cuyo socio fundador es la Universidad Politécnica de Cataluña, por lo que la Universidad Politécnica de Cataluña puede tener la condición de beneficiaria asociada.

XII. Que la UPC Formación y Movilidad, SA, a fecha 30 de julio de 2026, presenta una solicitud de subvención de 2.932.253,30 euros para desarrollar acciones formativas de certificados profesionales durante el periodo 2026-2027.

XIII. Que, dado que este Convenio supera el importe de 300.000,00 euros establecido en el artículo 94.2 d) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el Acuerdo del Gobierno de fecha 13 de octubre de 2026 autoriza al Departamento de Empresa y

Trabajo, mediante el Servicio Público de Empleo de Cataluña, al otorgamiento de las subvenciones a las que hace referencia este Convenio.

Que las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para la eficacia de este Convenio, que suscriben con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este Convenio es regular la concesión de una subvención directa, por parte del Servicio Público de Empleo de Cataluña, a la UPC Formación y Movilidad, SA para el año 2026, para la coordinación y la impartición de actuaciones de formación profesional para el empleo dirigidas a trabajadores desocupados.

Segunda. Entidades beneficiarias

La entidad beneficiaria principal de la subvención que regula este Convenio es la UPC Formación y Movilidad, SA.

La Universidad Politécnica de Cataluña, dado que efectúa la totalidad o parte de las acciones objeto de este Convenio, y que es un miembro asociado a la UPC Formación y Movilidad, SA, tiene la condición de beneficiaria asociada, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La UPC Formación y Movilidad, SA y la UPC —en nombre y por cuenta del anterior, por sí misma o a través de sus medios propios personificados— se comprometen a desarrollar la totalidad de la oferta formativa de formación profesional dirigida a trabajadores desocupados que fundamentan la concesión de la subvención directa de este Convenio.

La ejecución de la actividad con los medios propios personificados de la UPC se formalizará mediante encargos a medios propios personificados y de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; de acuerdo con el artículo mencionado, estos encargos no tienen la consideración de contrato.

Tercera. Descripción de las actuaciones

Las acciones que se desarrollarán en el marco de este Convenio son acciones de formación que corresponden a certificados profesionales, y se imparten en modalidad presencial y de acuerdo con el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, modificado por el Real decreto 658/2024, de 9 de julio.

De acuerdo con el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, que implementa la nueva ordenación de la formación de carácter dual en los certificados profesionales, se incorpora la formación en empresa como contenido curricular en cada módulo profesional —se elimina el módulo de prácticas independiente a la finalización de la formación— y la obligatoriedad de cursar y superar la formación en prevención de riesgos laborales antes de iniciar la formación en empresa.

Del total de horas del certificado profesional de nivel 1, el 20 % corresponde a formación en empresa y el 80 % a formación en el centro y, en caso de certificados de nivel 2 y 3, será del 25 % la formación en empresa y el 75 % la formación en el centro.

La formación presencial de las acciones formativas se impartirá en el Centro de Formación Profesional de Automoción, de ahora en adelante CFPA.

De acuerdo con el Plan formativo 2026 aprobado, los certificados profesionales que la UPC Formación y Movilidad, SA y la UPC impartirán son:

FAMILIA	CÓDIGO ESPECIALIDAD	CERTIFICADO PROFESIONAL	NIVEL	HORAS TOTALES	ALUMNOS
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	2	535	40
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	2	480	40
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0409	Mantenimiento de motor y de sus sistemas auxiliares	2	520	40
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0110	Planificación y control del área de electromecánica	3	675	20
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0609	Planificación y control del área de carrocería	3	660	20
Fabricación mecánica	FMEH0109	Mecanización por arranque de viruta	2	635	15
Fabricación mecánica	FMEH0209	Mecanización por corte y conformado	2	620	15
Fabricación mecánica	FMEH0409	Mecanización por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	2	620	15
Fabricación mecánica	FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica	3	695	15
Fabricación mecánica	IMAQ0208	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas de producción	3	570	15

Electricidad y electrónica	ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	2	525	15
Electricidad y electrónica	FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	2	690	15
Electricidad y electrónica	IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	2	590	15
Electricidad y electrónica	ELEM0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	3	665	15
Electricidad y electrónica	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	3	630	20
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocería de vehículos	2	645	30
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocería de vehículos	2	560	30
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0409	Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos	2	540	30
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0509	Pintura de vehículos	2	500	40
Fabricación mecánica	FMEC0119_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo consumible MIG-MAG	2	505	40
Fabricación mecánica	FMEC0219_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo no consumible TIG	2	490	40
Fabricación mecánica	FMEC0319_2	Soldadura por arco con electrodo revestido	2	490	40
Fabricación mecánica	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	1	455	30
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de electromecánica de vehículos	1	355	30
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos	1	355	30

Electricidad y Electrónica	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	1	390	30
Instalaciones y mantenimiento	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	2	575	15
Instalaciones y mantenimiento	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	2	500	15
		Totales		**15.470**	**715**

Estos certificados profesionales incorporan las formaciones complementarias siguientes:

La especialidad “Básico de prevención de riesgos laborales” (FCOS02), de 30 horas, a menos que el programa formativo ya incorpore formación en prevención de riesgos; y el “Itinerario para la igualdad de género, derechos y deberes laborales y transición ecológica” (ITCTR0001), de 15 horas.

Los alumnos que hayan aprobado esta formación complementaria en convocatorias anteriores no tendrán que repetir la formación de las especialidades siguientes:

- (CTRH0011) “Derechos y deberes en el trabajo”.

- (CTRI0015) "Igualdad de género en el ámbito laboral".

- (FCOS02) “Prevención de riesgos laborales”.

Las acciones formativas se podrán impartir para grupos de diez a veinte alumnos. No obstante, se podrán incorporar más alumnos cuando la capacidad del espacio formativo donde se imparta la acción y el programa formativo de la especialidad lo permitan, sin que ello implique que se supere el importe máximo establecido para cada acción en la planificación anual de la oferta de formación profesional.

Alumnos subvencionables

Una vez ejecutada la actuación de formación, para identificar al alumnado subvencionable a efectos de determinar el importe de la subvención, se tendrá en cuenta la asistencia de acuerdo con los criterios siguientes:

Se considera “alumno subvencionable” aquel que ha finalizado la formación con una asistencia al menos del 75 % del total de la acción formativa. En ese caso se financia la totalidad de la acción formativa.

Cuando el porcentaje de asistencia a la acción formativa sea inferior al 75 %, se hará el cómputo de asistencia para cada uno de los módulos profesionales que integran la acción. En ese caso se considerará que el alumnado ha finalizado la formación cuando haya asistido al menos al 75 % del módulo formativo. Los alumnos que se encuentren en situación de paro se considerará que han finalizado la formación cuando sean baja por colocación, enfermedad o accidente acreditado, después de haber realizado, al

menos, un 25 % del módulo formativo. En estos casos solo se subvencionarán en su totalidad los módulos formativos finalizados por el alumno/a.

El alumnado que no ha finalizado la formación es aquel que tiene un porcentaje de asistencia al módulo formativo superior al 25 % e inferior al 75 %. En este caso se subvencionarán las horas que el alumno/a haya realizado del módulo formativo.

En caso de que el porcentaje de asistencia al módulo formativo sea inferior al 25 %, no se subvencionará el alumno/a.

Las faltas de asistencia justificadas computan como horas asistidas a efectos de subvencionalidad, pero no como asistencias a efectos de evaluación y de certificación de la formación. Solo los alumnos que tengan un mínimo del 75 % de asistencia podrán ser evaluados.

Se considerarán faltas justificadas los motivos y la temporalidad siguientes:

- Enfermedad o accidente. El tiempo acreditado con justificante médico.

- Matrimonio o nacimiento de un hijo, 2 días. Es necesario que se acredite con el libro de familia, la inscripción al Registro Civil o similar.

- Por enfermedad grave o defunción del cónyuge o familiares hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, 2 días. Es necesario que se acredite con el certificado médico, certificado de defunción y documentación justificativa del parentesco.

- Traslado de domicilio habitual, 1 día. Es necesario que se acredite con el certificado de residencia o declaración jurada y traslado de la demanda de empleo cuando haga falta.

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. El tiempo que coincida con la actividad, pero como máximo 1 día. Es necesario que se acredite mediante certificación del cumplimiento o por otros medios que lo demuestren.

- Realización de exámenes para la obtención de título académico, profesional o laboral, oposiciones, carnet de conducir. El tiempo que coincida con la actividad. Es necesario que se acredite mediante un certificado de su realización.

- Presentarse a ofertas de trabajo, entrevistas de trabajo u otros procesos selectivos. El tiempo que coincida con la actividad. Es necesario que se acredite con un certificado de la empresa.

- Causas de fuerza mayor que imposibiliten la asistencia (catástrofes, huelgas de transporte...). El tiempo afectado por la causa. Es necesario que se acrediten con una declaración jurada.

- Otras causas. Hay que justificarlas documentalmente y el Servicio Público de Empleo de Cataluña las valorará.

La justificación de las faltas de asistencia tiene que estar correctamente documentada en el expediente del alumno.

Aplicaciones de gestión y control de asistencia digital:

La aplicación GIA (Gestión integral de acciones) constituye la herramienta informática de uso obligatorio para toda la gestión de las acciones de formación.

Los controles de asistencia de los alumnos a las formaciones presenciales se realizarán mediante el nuevo sistema digital de control de asistencia (sistema CAC) y, en caso de que no sea posible utilizarlo por motivos justificados, deberá utilizarse el sistema anterior de GIA mediante las listas de asistencia que genera GIA y recogiendo la firma del alumnado y del personal formador.

Cuarta. Destinatarios de las actuaciones

Los destinatarios de las acciones formativas de este Convenio tienen que estar inscritos en el Servicio Público de Empleo de Cataluña, y como mínimo el 70 % de estos tienen que ser demandantes de empleo desocupados. Este 70 % se calcula considerando la media de todas las acciones formativas incluidas en este Convenio y no de manera individualizada por cada una de las acciones formativas.

Los destinatarios o alumnos de las acciones formativas de este Convenio que estén en situación de desempleo pueden solicitar las diferentes modalidades de ayudas y becas que se regulan en la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, por la que se regula el régimen de ayudas y becas a los trabajadores desocupados que participan en acciones de formación profesional y las ayudas para empresas y/o entidades que acogen alumnos para la realización de prácticas profesionales no laborales (SOC-BECAS).

El Servicio Público de Empleo de Cataluña publicará la convocatoria correspondiente para la concesión de estas ayudas y becas, de acuerdo con la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre.

Quinta. Cuantía

La cuantía de la subvención se determina con la aplicación de un módulo económico de acción formativa para el número de alumnos que prevé la cláusula tercera de este Convenio.

El importe del módulo económico se determina sobre la base de los módulos/hora publicados a la Resolución EMT/1744/2026, de 2 de junio, por la que se establecen los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a trabajadores y trabajadoras desocupados, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

La cuantía total de la subvención a conceder es de 2.932.253,30 euros, de acuerdo con el cálculo y los precios de los módulos siguientes:

Familia profesional	**Código**	**Especialización**	**Número de alumnos**	**HORAS FCEN-FEM**	**PRECIO MÓDULO FCEN-FEM-FCO***	**IMPORTE TOTAL**
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	20	FCEN 390 FEM 130 CTRs 15	8,59 € 4,27 € 8,26 €	80.582,00 €

Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	20	FCEN FEM CTRs	390 130 15	8,59 € 4,27 € 8,26 €	80.582,00 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	20	FCEN FEM	360 120	8,59 € 4,27 €	72.096,00 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	20	FCEN FEM	360 120	8,59 € 4,27 €	72.096,00 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0409	Mantenimiento de motor y de sus sistemas auxiliares	20	FCEN FEM	390 130	8,59 € 4,27 €	78.104,00 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0409	Mantenimiento de motor y de sus sistemas auxiliares	20	FCEN FEM	390 130	8,59 € 4,27 €	78.104,00 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0110	Planificación y control del área de electromecánica	20	FCEN FEM CTRs	495 165 15	8,59 € 4,27 € 8,26 €	101.610,00 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0609	Planificación y control del área de carrocería	20	FCEN FEM	495 165	8,59 € 4,27 €	99.132,00 €
Fabricación mecánica	FMEH0109	Mecanización por arranque de viruta	15	FCEN FEM CTRs	465 155 15	9,00 € 4,50 € 8,26 €	75.096,00 €
Fabricación mecánica	FMEH0209	Mecanización por corte y conformado	15	FCEN FEM	465 155	9,00 € 4,50 €	73.237,50 €
Fabricación mecánica	FMEH0409	Mecanización por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	15	FCEN FEM	465 155	9,00 € 4,50 €	73.237,50 €
Fabricación mecánica	FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica	15	FCEN FEM FCO CTRs	510 170 30 15	9,00 € 4,50 € 8,00 € 8,26 €	85.783,50 €
	IMAQ0208		15	FCEN	427	8,44 €	62.724,00 €

Fabricación mecánica		Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas de producción		FEM	143	4,04 €	
Electricidad y electrónica	ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	15	FCEN FEM CTRs	382 128 15	9,00 € 4,24 € 8,26 €	61.569,30 €
Electricidad y electrónica	FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	15	FCEN FEM FCO	517 173 30	9,00 € 4,50 € 8,00 €	85.072,50 €
Electricidad y electrónica	IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	15	FCEN FEM	442 148	8,44 € 4,04 €	64.926,00 €
Electricidad y electrónica	ELEM0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	15	FCEN FEM CTRs	487 163 15,00 €	9,00 € 4,24 € 8,26 €	77.970,30 €
Electricidad y electrónica	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	20	FCEN FEM FCO	472 158 30	9,00 € 4,24 € 8,00 €	103.158,40 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocería de vehículos	15	FCEN FEM CTRs	472 158 15	8,59 € 4,27 € 8,26 €	72.795,60 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocería de vehículos	15	FCEN FEM CTRs	472 158 15	8,59 € 4,27 € 8,26 €	72.795,60 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocería de vehículos	15	FCEN FEM	420 140	8,59 € 4,27 €	63.084,00 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocería de vehículos	15	FCEN FEM	420 140	8,59 € 4,27 €	63.084,00 €
	TMVL0409		15	FCEN	405	8,59 €	60.831,00 €

Transporte y mantenimiento de vehículos		Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos		FEM	135	4,27 €	
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0409	Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos	15	FCEN FEM	405 135	8,59 € 4,27 €	60.831,00 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0509	Pintura de vehículos	20	FCEN FEM	375 125	8,59 € 4,27 €	75.100,00 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0509	Pintura de vehículos	20	FCEN FEM	375 125	8,59 € 4,27 €	75.100,00 €
Fabricación mecánica	FMEC0119_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo consumible MIG-MAG	20	FCEN FEM CTRs	367 123 15	9,00 € 4,50 € 8,26 €	79.608,00 €
Fabricación mecánica	FMEC0119_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo consumible MIG-MAG	20	FCEN FEM CTRs	367 123 15	9,00 € 4,50 € 8,26 €	79.608,00 €
Fabricación mecánica	FMEC0219_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo no consumible TIG	20	FCEN FEM	367 123	9,00 € 4,50 €	77.130,00 €
Fabricación mecánica	FMEC0219_2	Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo no consumible TIG	20	FCEN FEM	367 123	9,00 € 4,50 €	77.130,00 €
Fabricación mecánica	FMEC0319_2	Soldadura por arco con electrodo revestido	20	FCEN FEM	367 123	9,00 € 4,50 €	77.130,00 €
Fabricación mecánica	FMEC0319_2	Soldadura por arco con electrodo revestido	20	FCEN FEM	367 123	9,00 € 4,50 €	77.130,00 €
Fabricación mecánica	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	15	FCEN FEM FCO CTRs	352 88 30 15	9,00 € 4,50 € 8,00 € 8,26 €	58.918,50 €
Fabricación mecánica	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	15	FCEN FEM FCO	352 88 30	9,00 € 4,50 € 8,00 €	58.918,50 €

				CTRs	15	8,26 €	
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de electromecánica de vehículos	15	FCEN FEM FCO CTRs	248 62 30 15	8,59 € 4,27 € 8,00 € 8,26 €	41.384,40 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de electromecánica de vehículos	15	FCEN FEM FCO CTRs	248 62 30 15	8,59 € 4,27 € 8,00 € 8,26 €	41.384,40 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos	15	FCEN FEM FCO CTRs	248 62 30 15	8,59 € 4,27 € 8,00 € 8,26 €	41.384,40 €
Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocería de vehículos	15	FCEN FEM FCO CTRs	248 62 30 15	8,59 € 4,27 € 8,00 € 8,26 €	41.384,40 €
Electricidad y Electrónica	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	15	FCEN FEM	310 80	9,00 € 4,24 €	46.938,00 €
Electricidad y Electrónica	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	15	FCEN FEM	310 80	9,00 € 4,24 €	46.938,00 €
Instalaciones y mantenimiento	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	15	FCEN FEM CTRs	420 140 15	8,44 € 4,04 € 8,26 €	63.514,50 €
Instalaciones y mantenimiento	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	15	FCEN FEM	375 125	8,44 € 4,04 €	55.050,00 €
Alumnos total			**715**	**Importe total**			**2.932.253,30 €**

Para determinar la cuantía una vez finalizadas las actuaciones, se contabiliza el número de alumnos que finalizan la formación programada, teniendo en cuenta la asistencia a la acción formativa que recoge la cláusula tercera.

Sexta. Obligaciones de la UPC Formación y Movilidad, SA y de la Universidad Politécnica de Cataluña

Obligaciones que asumen las entidades beneficiarias UPC Formación y Movilidad, SA y la UPC

La UPC Formación y Movilidad, SA, en calidad de beneficiario, y la UPC, en calidad de entidad asociada, como responsables de la ejecución y del desarrollo de las actuaciones subvencionadas incluidas en este Convenio, se comprometen a:

1. Cumplir el objetivo y la finalidad, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención objeto de este Convenio, y acreditarlo ante el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

2. Ejecutar y acreditar la realización efectiva de las actuaciones de formación profesional, previstas en el Plan de actividades y Plan de formación 2026, y las actualizaciones correspondientes, bajo los criterios de ejecución definidos en el clausulado de este Convenio, y con las indicaciones del protocolo de la gestión de las acciones formativas (anexo 1).

3. Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

4. Comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta información se tiene que comunicar una vez otorgada la subvención, y se hace efectiva mediante una declaración responsable que debe recoger el contenido establecido en el artículo 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

5. Disponer de la acreditación mediante certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales que acredite que los trabajadores que participan en las acciones formativas objeto de este Convenio, y que en el ejercicio de sus funciones tienen contacto habitual con menores, no han sido condenados en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tal como establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

6. Adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta, a los cuales tienen que adecuar la actividad los beneficiarios y que se detallan en el anexo 2 de este Convenio.

7. Cumplir la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la aplicación del Reglamento general de protección de datos (Reglamento [UE] 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE).

8. Reunir las condiciones de calidad adecuadas con respecto a los espacios y los medios a utilizar, y mantener las exigencias tecnicopedagógicas, de instalaciones, de equipamiento y las correspondientes a los medios humanos.

9. Cumplir, en la impartición de las acciones formativas, las prescripciones que les sean aplicables en virtud de la normativa reguladora correspondiente.

10. Cumplir los requisitos que se especifican en el certificado profesional según el real decreto que lo regula, siguiendo las prescripciones requeridas por el personal formador y los requisitos de espacios, instalaciones y equipamiento que requiere cada especialidad formativa que se lleve a cabo.

11. Informar a los participantes sobre la incorporación de sus datos personales a los tratamientos de titularidad del Servicio Público de Empleo de Cataluña, con la finalidad que puedan ejercer los derechos que reconoce la normativa de protección de datos. Recoger y custodiar la autorización correspondiente.

12. Declarar que la documentación que se presenta en cualquier trámite asociado a este Convenio y su justificación es una copia idéntica del documento original y que los datos que contienen son ciertos.

13. Conservar los justificantes originales (en soporte papel y/o electrónico), y la otra documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un periodo mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación del objeto de la subvención, o bien desde la fecha de presentación del justificante correspondiente, si es anterior.

14. Facilitar las actuaciones de comprobación que correspondan al Servicio Público de Empleo de Cataluña, y las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

15. Comunicar al Servicio Público de Empleo de Cataluña otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, los contratos administrativos, laborales u otras formas de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin y efecto que se pueda evaluar la compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

16. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos auditados debidamente en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por este Convenio, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

17. Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención.

18. Proceder, si corresponde, al reintegro de los fondos percibidos en caso de revocación o renuncia de la subvención en los términos que se indican en este Convenio.

19. Garantizar las condiciones de igualdad de oportunidades de todos los participantes en las acciones formativas objeto de este Convenio.

20. Hacer el seguimiento de la participación, el aprendizaje y la evaluación de los participantes, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema de formación profesional para el empleo.

21. Informar a los alumnos de que la actividad está financiada por el Servicio Público de Empleo de Cataluña a cargo de los fondos recibidos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

22. Comunicar por escrito al Servicio Público de Empleo de Cataluña cualquier propuesta de modificación que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención. Esta modificación no puede comportar cambios sustanciales y tampoco un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Convenio. El Servicio Público de Empleo de Cataluña, una vez recibida esta comunicación, tiene que resolver sobre el tema en cuestión. Aquellas modificaciones que no hayan sido comunicadas y aceptadas previamente pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

23. Colaborar en la inserción de los alumnos en el mercado de trabajo.

24. Comunicar a la Administración pública competente cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica para mantener la inscripción como entidad de formación.

25. Cumplir las obligaciones específicas siguientes en la ejecución de las actuaciones:

- Proporcionar las herramientas necesarias para la mejora formativa, laboral y de inserción de los alumnos.

- Capacitar a los alumnos para llevar a cabo satisfactoriamente los trabajos a desarrollar una vez insertados en el mercado de trabajo.

- Aportar ofertas de trabajo que se considere que pueden ser adecuadas para los alumnos.

- Velar por el buen uso de la metodología teórica y práctica en todas las empresas donde los alumnos realicen la formación en empresa.

26. Asignar personal para impartir la formación o para gestionar y promocionar la actividad formativa en los términos siguientes:

La UPC Formación y Movilidad, SA impartirá, gestionará y promocionará la formación con su personal o bien contratará personal docente externo.

La UPC impartirá, gestionará y promocionará la formación con el personal docente e investigador que asigne o, si procede, con personal técnico de gestión, administración y servicios. También puede encargar estas actividades a sus medios propios personificados o bien contratar personal docente externo.

La UPC y sus medios propios personificados, cuando reciban el encargo correspondiente de la UPC, pueden ejecutar las acciones con su personal o bien contratar personal externo.

27. Participar en la Comisión Mixta de Seguimiento para el desarrollo de este Convenio estableciendo los mecanismos adecuados que permitan la correcta coordinación y ejecución de las acciones previstas en este Convenio y propuestas por la Comisión mencionada.

28. Formalizar un convenio anual (entre la UPC Formación y Movilidad, SA y la UPC) que regule los derechos y las obligaciones de cada una de las partes, en relación con el desarrollo de las acciones objeto este Convenio, y que recoja las acciones formativas que desarrollarán las partes, en el caso de la UPC por sí misma o por sus medios personificados, con el importe correspondiente a estas acciones. La UPC Formación y Movilidad, SA entregará al Servicio Público de Empleo de Cataluña una copia del Convenio mencionado con la UPC y, si procede, sus adendas.

La UPC tiene que comunicar en la UPC Formación y Movilidad, SA los encargos que formaliza con sus medios propios personificados.

Obligaciones que asume exclusivamente la UPC Formación y Movilidad, SA, en su condición de beneficiaria principal

La UPC Formación y Movilidad, SA, en su condición de beneficiaria principal de la subvención e interlocutora ante el Servicio Público de Empleo de Cataluña, también se compromete a:

1. Coordinar la gestión, hacer el seguimiento de la ejecución y presentar la justificación de las acciones formativas, de acuerdo con el contenido de este Convenio.

2. Suscribir una póliza de seguro de accidente, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajuste tanto al periodo de duración teoricopráctico de la acción formativa como su horario diario y que cubra para cada uno de los alumnos los gastos de accidente *in itinere*, los riesgos derivados de las visitas del alumnado en empresas u otros establecimientos que se organicen para dar apoyo al desarrollo de las acciones formativas. El seguro tiene que cubrir el periodo formativo. La entidad beneficiaria puede optar por suscribirse una póliza de seguro colectivo que dé cobertura a todo el alumnado del proyecto aprobado.

El seguro tiene que cubrir, para cada uno de los alumnos, unos capitales mínimos de 23.432,25 euros en caso de muerte y de 46.864,52 euros en caso de invalidez; los dos derivados del riesgo de accidente durante el desplazamiento, por cualquier medio, y durante la asistencia a las acciones formativas, incluida la realización de prácticas en empresas dentro de la acción formativa y los riesgos derivados de las visitas del alumnado a empresas u otros establecimientos que se organicen para dar apoyo al desarrollo de las acciones formativas. También se tiene que suscribir un seguro de responsabilidad civil delante de terceros, de manera que cubra los daños que los participantes puedan producir, derivados de la ejecución de la formación.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña queda exonerado de cualquier responsabilidad en este sentido.

En el Catálogo de impresos de la web del Departamento de Empresa y Trabajo se dispone del modelo "Certificado de seguro de accidentes personales para las acciones de formación para el empleo dirigido prioritariamente a las personas en situación de paro".

Los seguros tienen que estar debidamente pagados a fin de que sean efectivos, aspecto que la entidad tiene que poder acreditar.

3. Informar al alumnado en situación de paro de las diferentes modalidades de ayudas y/o becas que podrá solicitar, de acuerdo con la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, y la resolución de convocatoria que apruebe el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

4. Facilitar el acceso al cuestionario de evaluación a los alumnos que no puedan rellenarlo telemáticamente, durante la última semana del curso, y mecanizar la información de la totalidad de los cuestionarios rellenados en papel.

5. Mecanizar en la red telemática del Servicio Público de Empleo de Cataluña, (aplicación GIA) los datos de los cursos dirigidos a trabajadores en situación de paro, los datos de los participantes, y los datos resultantes de la gestión de las acciones formativas. Asimismo, mecanizar en la aplicación qBID los datos relativos a la gestión de la formación en empresa y el sistema digital de control de asistencia de los alumnos, a menos que no sea posible utilizarlo por motivos justificados.

6. Ser la interlocutora con el Servicio Público de Empleo de Cataluña, a efectos de otorgamiento, de presentar toda la documentación correspondiente a la ejecución y la justificación de las actuaciones, de pago, revocación y reintegro, si procede.

7. Informar de los datos de los indicadores, en caso de que el Servicio Público de Empleo de Cataluña lo requiera, con el objetivo de cumplir los requisitos de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional, aunque el Servicio Público de Empleo de Cataluña extrae estos indicadores de los datos introducidos en las aplicaciones informáticas GIA, SICAS y Contrat@.

Si procede, presentar los datos de los indicadores, el plazo para entregar la información de los indicadores de realización será de dos meses desde la finalización de la actuación, y la de los indicadores de resultado será de 12 meses también desde la finalización de la actuación.

8. Informar al Servicio Público de Empleo de Cataluña del nivel de inserción laboral del alumnado que ha participado en las acciones formativas.

9. Cumplir las obligaciones que le corresponden en virtud de su condición de encargada del tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con las previsiones de este Convenio recogidas en los anexos 3 y 4.

10. Participar en la Comisión Mixta de Seguimiento para el desarrollo de este Convenio estableciendo los mecanismos adecuados que permitan la correcta coordinación y ejecución de las acciones previstas en este Convenio y propuestas por la Comisión mencionada.

Séptima. Obligaciones del Servicio Público de Empleo de Cataluña

El Servicio Público de Empleo de Cataluña está obligado a prestar el apoyo institucional y técnico, este último mediante las instrucciones y la elaboración/difusión de criterios y/o manuales que sean necesarios, para el desarrollo de las acciones objeto de este Convenio.

Concretamente:

1. Asumir la financiación del coste de las actuaciones en los términos que prevé la cláusula octava.

2. Facilitar el acceso a las aplicaciones informáticas para la gestión de los cursos. También dar el apoyo necesario en los procedimientos que comporta la gestión informatizada y, si procede, facilitar la formación necesaria a las personas de la entidad que tengan que utilizar las aplicaciones.

3. Llevar a cabo las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y verificación que se consideren necesarios, con medios propios y externos, con el fin de garantizar la ejecución correcta de las acciones formativas de este Convenio.

4. Revisar la justificación económica de las actuaciones objeto de este Convenio.

5. Expedir al alumnado participante que lo solicite el correspondiente título del certificado profesional siempre que se cumplan las condiciones para su obtención.

6. Participar en la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la cláusula vigésima.

Octava. Financiación

El Servicio Público de Empleo de Cataluña financiará la realización de las actuaciones previstas en la cláusula tercera mediante una subvención directa a favor de la UPC Formación y Movilidad, SA por un importe máximo de 2.932.253,30 euros para el ejercicio presupuestario del año 2026, con cargo en la partida presupuestaria D/470000189/331K/0000 FPAOFP del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña correspondiente al ejercicio 2026.

El importe mencionado se financia a cargo de la Conferencia Sectorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el ejercicio económico del año 2026, de acuerdo con la Resolución de 23 de junio de 2026, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras de 9 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades de formación profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, en el ejercicio presupuestario 2026.

Novena. Pago

El Servicio Público de Empleo de Cataluña efectuará el pago de la subvención prevista en este Convenio a favor de la UPC Formación y Movilidad, SA de la manera siguiente:

Un primer pago en concepto de anticipo, por un importe estimado de 2.345.802,64 euros que corresponde al 80 % de la cuantía total indicada en las cláusulas quinta y octava, y que se pagará en el momento de la firma de este Convenio, de acuerdo con

el Plan de tesorería del Servicio Público de Empleo de Cataluña y sus disponibilidades, y para el cual no se exigen garantías, vista la especificidad del objeto y la entidad beneficiaria principal.

El 20 % restante, o el importe que resulte una vez ajustada el importe a la justificación realizada, se abonará una vez efectuada la justificación de acuerdo con la cláusula decimoquinta de este Convenio.

La ordenación de los pagos mencionados se realizará mediante propuesta firmada por el jefe del Área de Empleo Juvenil, o la persona que ejerza la titularidad de la subdirección competente por razón de la materia, y de acuerdo con el Plan de tesorería del Servicio Público de Empleo de Cataluña y sus disponibilidades.

El reconocimiento de la obligación y la propuesta del segundo pago quedará condicionado a que se haya verificado que las acciones objeto de este Convenio se han realizado correctamente y se han justificado los gastos de acuerdo con lo que establece la cláusula decimoquinta.

La UPC Formación y Movilidad, SA transferirá a la UPC, en su condición de miembro asociado y también beneficiaria de la subvención, la parte del importe correspondiente a la actividad subvencionada que la UPC se haya comprometido a realizar, en nombre y por cuenta de la beneficiaria principal.

Décima. Plazo de ejecución

Las acciones formativas previstas al amparo de este Convenio se iniciarán el 01/09/2026 y finalizarán, como máximo, el 31 de julio de 2028.

En el caso de que la Conferencia Sectorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el año 2026 establezca un plazo de finalización inferior al mencionado, la fecha máxima de ejecución se ajustará a este.

Undécima. Gestión de las acciones formativas

De acuerdo con lo que establece la cláusula segunda de este Convenio, la ejecución de las acciones de formación profesional la pueden realizar directamente las entidades beneficiarias o también las entidades que tengan la condición de medios propios personificados de la UPC, miembro asociado al beneficiario principal: la UPC Formación y Movilidad, SA.

Los encargos de la UPC a sus medios propios personificados pueden incluir las siguientes actividades:

- Ejecución de la actividad formativa.

- Actividades de promoción y difusión de la oferta formativa.

- Actividades vinculadas a la realización de jornadas, talleres o encuentros.

- Gestión asociada a la documentación y la justificación económica de las actividades desarrolladas, bajo la coordinación y supervisión de la UPC Formación y Movilidad, SA, beneficiaria principal e interlocutora ante el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

- Gestiones asociadas al seguimiento y la evaluación de la calidad de las actividades desarrolladas, bajo la coordinación y supervisión de la UPC Formación y Movilidad, SA, beneficiaria principal e interlocutora ante el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Además, el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece que las entidades de formación, públicas o privadas, no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa y, a estos efectos, la contratación de docentes para impartir la formación no se considerará subcontratación. De acuerdo con el mismo artículo, los beneficiarios podrán contratar docentes para la ejecución de la actividad formativa, sin límite de porcentaje, a los efectos del artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Duodécima. Autorización de las pruebas de competencias clave

Mientras no se implante el uso generalizado del marco de referencia para las pruebas de acceso a las ofertas de grado C, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real decreto 86/2025, del 11 de febrero, permanecen vigentes las pruebas de evaluación de las competencias clave relacionadas con el acceso a los certificados de profesionalidad de niveles 2 y 3 de calificación profesional del anexo IV del Real decreto 34/2008, de 18 de julio.

Por lo tanto, mientras sean vigentes las actuales pruebas de evaluación de las competencias clave mencionadas, la entidad queda autorizada para llevarlas a cabo.

Todos los alumnos tienen que tener las habilidades comunicativas básicas para poder seguir la formación con aprovechamiento.

Decimotercera. Documentación acreditativa de la ejecución

El inicio de la ejecución de las acciones formativas se acreditará mediante un certificado de inicio de la primera acción de la programación aprobada, de acuerdo con el modelo normalizado, firmado por el director de la UPC Formación y Movilidad, SA, según se ha iniciado la acción formativa o bien se ha realizado cualquier actuación dirigida a la puesta en marcha de las acciones formativas, sea selección de alumnos, información a los candidatos, contratación de profesorado, programación y planificación didáctica, u otras gestiones.

La documentación mínima que acredita la ejecución de una acción formativa se detalla a continuación con la indicación expresa de cuál se tiene que cargar a la aplicación GIA y cuál se tiene que entregar y/o custodiar por la entidad.

1. Documentación a entregar al Servicio Público de Empleo de Cataluña (Canal Empresa):

- Certificado de inicio de actuaciones de formación profesional para el empleo.

- Declaración responsable sobre retribuciones.

- Respuestas a requerimientos, si procede.

- Solicitud de modificación de resolución (renuncias, recursos).

- Memoria explicativa de acuerdo con el borrador que elabora GIA.

- Memoria económica, utilizando el precálculo extraído de GIA.

2. Documentación a subir a la aplicación GIA (y custodiar el original por parte de la entidad):

- Certificado de seguro para las acciones de formación profesional ocupacional.

- Ficha de comprobación de la situación del alumnado. Formación profesional para el empleo, en el supuesto de que la OT haya realizado la comprobación.

- Fichas de los formadores. Cuando sea un alta y no conste en el fichero de formadores, además, acreditaciones de la titulación y experiencia laboral y de la competencia docente que establezca el programa formativo.

- Actas de evaluación firmadas electrónicamente.

- En el caso de certificados profesionales, además, habrá que presentar:

a. Calendario de pruebas de evaluación de competencias clave, si procede (niveles 2 y 3).

b. Planificación didáctica.

c. Programación didáctica.

d. Planificación de la evaluación.

3. Documentación a custodiar por parte de la entidad:

- Documentación acreditativa del proceso de selección de los alumnos.

- Fichas de los alumnos.

- Declaración del alumno de haber recibido el material didáctico e información de inicio de curso.

- Controles de asistencia de los alumnos, en el caso que no sea posible utilizar, por motivos justificados, el nuevo sistema digital de control de asistencia (sistema CAC), que se implementa para las acciones de este Convenio.

- Solo para las acciones incluidas en certificados profesionales, habrá que custodiar:

a. Dosier de evaluación de los certificados profesionales, formado por:

• Instrumentos de evaluación con sistema de corrección/observación y puntuación.

• Prueba de evaluación final del módulo con sistema de corrección y puntuación.

• Copia del acta de evaluación generada por GIA.

b. Pruebas de competencias:

• Prueba de cada una de las competencias clave que se han evaluado y criterios de corrección de estas, si procede (niveles 2 y 3).

• Prueba de las habilidades comunicativas, si procede.

- De la formación en empresa (aplicación qBID):

a. Convenio de colaboración dual.

b. REF02 Protocolo de condiciones del centro de trabajo.

c. REF03 Cuestionario del tutor para la idoneidad de centros de trabajo.

d. REF04 Ficha del centro de trabajo (cuándo haya sido el promotor de la idoneidad del centro de trabajo).

e. REF05 Acuerdo individual con el alumno.

f. REF06 Plan de formación.

g. REF10 Cuestionario del centro de trabajo.

h. REF11 Informe de valoración del centro de trabajo (idoneidad).

i. REF14 SOC-DUAL Valoración parcial de los resultados de aprendizaje, si procede.

j. REF15 Valoración final de los resultados de aprendizaje.

k. REF16 Ficha de actividad diaria.

l. REF17 Informe periódico de la actividad diaria (informe semanal).

m. REF19 SOC-DUAL Valoración del cuaderno.

n. REF20 Copia de la "Calificación global de la formación en empresa entregada al alumno".

Decimocuarta. Procedimiento de presentación de documentación

La tramitación asociada al procedimiento de concesión, de ejecución y de justificación de la subvención se realizará obligatoriamente por medios electrónicos, mediante el Canal Empresa.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña facilitará a la UPC Formación y Movilidad, SA la información necesaria para presentar electrónicamente la documentación correspondiente en cada caso.

Decimoquinta. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto de la subvención se tiene que hacer de acuerdo con lo que prevén los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La modalidad de justificación de las acciones objeto de este Convenio es la acreditación por módulos.

Una vez finalizadas las actuaciones objeto de este Convenio, la UPC Formación y Movilidad, SA, en su condición de beneficiaria principal, presentará una justificación que acredite la realización.

La justificación tiene que incluir una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de las actuaciones, con la indicación de las actividades hechas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica sobre la cuantía de las actuaciones efectuadas.

El contenido de la memoria económica se detalla a continuación:

a) Declaración/relación de la entidad beneficiaria, según modelo normalizado, con la indicación de las horas de formación asistidas en cada módulo formativo, y la especificación del porcentaje de asistencia con respecto al total de horas de cada uno de los módulos formativos.

b) Cuantía de la subvención, calculada sobre la base de las unidades consideradas como módulo que prevé la cláusula quinta y de las actividades cuantificadas a la declaración/relación, multiplicadas por el módulo establecido a la misma cláusula quinta para cada una de las acciones formativas, sin perjuicio de lo que prevé este apartado.

A efectos de la determinación de la cuantía a subvencionar, una vez ejecutadas las actuaciones, el cálculo de la cuantía subvencionable se hará de la manera siguiente:

En el caso del alumnado que haya finalizado la formación de acuerdo con los criterios previstos en el apartado “alumnos subvencionables” de la cláusula tercera de este Convenio, el importe se obtendrá multiplicando el módulo económico de la acción formativa por el número de alumnos que han finalizado la acción formativa. El módulo económico de la acción formativa se obtendrá aplicando el módulo/hora por las horas de la acción formativa, de acuerdo con lo que establece la cláusula quinta de este Convenio.

Para el alumnado, cuyo cómputo de asistencia se haga en el marco de módulo formativo, que haya asistido al 75 % del módulo formativo, el importe se obtendrá multiplicando el módulo económico del módulo formativo por el número de alumnos que lo han finalizado. El módulo económico del módulo formativo se obtendrá aplicando el módulo/hora por las horas del módulo formativo que corresponda, de acuerdo con lo que establece la cláusula quinta de este Convenio.

Para el alumnado que no haya finalizado la formación, de acuerdo con los criterios previstos a la cláusula quinta de este Convenio, el importe subvencionable se obtendrá multiplicando el módulo/hora por el número de horas de formación efectivamente realizadas por el alumnado.

El cálculo final de la subvención a percibir por la entidad beneficiaria vendrá dado por la suma de los importes subvencionables calculados. Este importe no podrá superar la cuantía de la subvención otorgada de acuerdo con la cláusula quinta de este Convenio.

c) Si procede, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con la indicación del importe y la procedencia.

Las actuaciones que tienen el módulo como modalidad de financiación quedan acreditadas con la comprobación de la realización efectiva de la acción y el cumplimiento de los resultados en los cuales están vinculadas, mediante las conclusiones del proceso de verificación *in situ* del Programa y de la verificación administrativa de la memoria explicativa.

El beneficiario no está obligado a presentar los estados contables, ni las facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil.

La Guía para la gestión y justificación de acciones de formación profesional para el empleo (FPO) recoge la documentación que tiene que incluir la justificación, así como las indicaciones para elaborarla.

El plazo máximo para presentar la totalidad de la documentación justificativa mencionada de la ejecución de las acciones será de dos meses desde la finalización de la última de las actuaciones, y, como máximo, dos meses desde el plazo máximo de ejecución que determina la cláusula décima.

El titular del Servicio de Control y Justificación Económica del Servicio Público de Empleo de Cataluña puede conceder una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez revisada la justificación presentada por la entidad y visto el resultado de las comprobaciones sobre la realización de las acciones subvencionadas, el Servicio Público de Empleo de Cataluña regularizará la subvención y procederá al pago restante, a la aceptación del reintegro, a la reclamación de la devolución o lo que resulte de la justificación, a efectos de cierre del expediente.

Decimosexta. Verificación y control de las actuaciones

Las actuaciones de verificación por parte del Servicio Público de Empleo de Cataluña de las acciones formativas objeto de este Convenio son:

- Verificaciones administrativas, que tienen por objeto comprobar la ejecución de las actuaciones y asegurar que está soportada por los correspondientes documentos justificativos de acuerdo con lo que prevén las cláusulas decimotercera y decimoquinta.

- Verificaciones *in situ* o sobre el terreno, que tienen por objeto comprobar la efectiva realización de las acciones objeto de este Convenio, el cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias, y la documentación que tienen que custodiar.

Las verificaciones sobre el terreno se efectuarán durante la realización de la acción subvencionada. En el marco de estas actuaciones se pueden realizar requerimientos para la enmienda de irregularidades detectadas.

La UPC Formación y Movilidad, SA y la UPC, como beneficiarias de la subvención, facilitarán las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que realice la Subdirección General de Verificación.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña puede requerir la presentación de justificantes para efectuar las verificaciones necesarias para comprobar la justificación correcta de la subvención.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña llevará a cabo actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de este Convenio.

El control de concurrencia de subvenciones se tiene que llevar a cabo mediante el sistema corporativo de gestión o el tramitador electrónico de ayudas y subvenciones, que tiene que comprobar que la suma imputada a las diferentes subvenciones concedidas por la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público no supera el importe de los justificantes y tiene que verificar, si procede, la cuantía justificada en exceso.

Decimoséptima. Revocación

Las causas de revocación son las previstas en los artículos 90 bis, 92 bis y 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. También será causa de revocación el incumplimiento de parte o de la totalidad de los compromisos y de las obligaciones adquiridos con la firma de este Convenio. El Servicio Público de Empleo de Cataluña puede revocar total o parcialmente la subvención otorgada y, si procede, puede reclamar el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes.

Los incumplimientos de los requisitos o las obligaciones de la UPC Formación y Movilidad, SA, la ejecución incorrecta de las acciones que pongan de manifiesto en la verificación administrativa o *in situ* de las acciones subvencionadas, así como la justificación de una cuantía inferior en el otorgado inicialmente, implican el inicio de un procedimiento de revocación parcial o total de la subvención concedida que puede comportar la aminoración del importe pendiente de pago y/o el reintegro parcial por parte de la entidad beneficiaria de las cantidades pagadas (anticipos) con los intereses de demora correspondientes.

Son causas específicas de revocación total de la acción formativa:

Realizar las acciones formativas sin disponer de los requisitos exigidos por la normativa reguladora para la impartición de la especialidad.

No alcanzar el objetivo mínimo del 25 %, expresado por el indicador de número de horas de formación impartidas multiplicado por el número de alumnos que han finalizado, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y el artículo 16 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Cuando la ejecución de las acciones de formación esté comprendida entre el 25 % y el 75 %, la subvención concedida se minorará parcialmente, de acuerdo con el cálculo de la cuantía subvencionable descrito a las cláusulas tercera y quincena.

Si el Servicio Público de Empleo de Cataluña a consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, o los diferentes organismos de ámbito autonómico o estatal aprecian la concurrencia de

alguna causa de revocación de la subvención concedida, tendrán que instar el inicio del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que prevé la sección cuarta del capítulo IX de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; o si se aprecia algún motivo de infracción, se instará el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que prevé la sección quinta del mencionado capítulo 9 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 100 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el Servicio Público de Empleo de Cataluña tiene que iniciar los procesos de revocación cuando proceda. Quedan excluidos los supuestos de revocaciones de importes inferiores a 60 euros o que impliquen el reintegro de un importe inferior a 60 euros, en los términos previstos por el artículo 40 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Decimoctava. Renuncia

La UPC Formación y Movilidad, SA puede renunciar, total o parcialmente, a la presente subvención directa otorgada por causas justificadas mediante un escrito motivado dirigido al Servicio Público de Empleo de Cataluña que dictará la resolución correspondiente juntamente, si procede, con la carta de pago.

La UPC Formación y Movilidad, SA tendrá que reintegrar el importe total de la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora de acuerdo con la carta de pago emitida.

La renuncia se puede presentar hasta el día anterior a la fecha de inicio del periodo de presentación de la justificación económica.

La UPC, en su condición de beneficiaria, responderá solidariamente de la obligación de reintegro correspondiente a las acciones que se haya comprometido a desarrollar.

Decimonovena. Resolución e interpretación

El Convenio se extinguirá por las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de este Convenio, o el incumplimiento de las obligaciones que se deriven, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y en última instancia se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Vigésima. Comisión Mixta de Seguimiento

Para el seguimiento de este Convenio, tanto en relación con la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación como para el seguimiento y control de las actuaciones a desarrollar, se designa una comisión mixta de seguimiento. Esta comisión tiene que velar por el buen funcionamiento del Convenio y estará integrada por cuatro personas designadas por las partes, dos del Servicio Público de Empleo de Cataluña, una de la UPC Formación y Movilidad, SA y una de la Universidad Politécnica de Cataluña.

En todo lo que hace referencia a la constitución de la comisión mixta de seguimiento para la realización de sus sesiones y deliberaciones se tiene que proceder de acuerdo con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que regula el régimen jurídico de los órganos colegiados.

Se podrá solicitar la asistencia, con carácter general y en función del orden del día, de personal, con voz pero sin voto, para asesorar en los temas objeto de la reunión.

El contenido de las reuniones se documentará mediante actos con el fin de dejar evidencia de los temas tratados.

Las funciones de presidencia de la Comisión son ejercidas por un miembro del Servicio Público de Empleo de Cataluña. La función de Secretaría de la Comisión la ejerce un miembro de la UPC Formación y Movilidad, SA.

Los acuerdos de esta Comisión se adoptan por mayoría simple de votos. En caso de empate, dirime los resultados de las votaciones el voto de la persona que ejerce la presidencia de la Comisión.

Vigesimoprimera. Señalización de las actuaciones, publicidad y difusión

La UPC Formación y Movilidad, SA, la UPC y los medios propios personificados de la UPC que reciban encargos tienen que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, de la actividad, de la inversión o de la actuación objeto de subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones aprobada por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las medidas de publicidad que se tienen que adoptar son las siguientes:

- Fondo de financiación pública.

- Inclusión de la imagen institucional de las entidades concedentes.

- Leyenda relativa a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material imprimido, medios electrónicos, medios audiovisuales y menciones que se hagan a los medios de comunicación.

Las entidades tienen que incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, los logotipos del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de la Generalitat de Catalunya, y dado que las acciones están financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, también el logotipo de este Ministerio, de acuerdo con las instrucciones recogidas en las correspondientes órdenes de distribución territorial.

Las entidades tendrán que custodiar las evidencias de la publicidad que recoge esta cláusula.

Vigesimosegunda. Prevención de riesgos laborales e igualdad de oportunidades

Las partes firmantes del presente Convenio tienen que cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales; el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, y, de acuerdo con las

modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Asimismo, ambas partes tienen que cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, tienen que adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, modificada por el Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo.

Vigesimotercera. Infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén estas cláusulas, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los capítulos II y VI del Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

Vigesimocuarta. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Ambas partes hacen constar, de manera expresa, que cumplen la normativa de protección de datos de carácter personal, concretamente se comprometen a adoptar e implementar las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Concretamente, las partes firmantes establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los cuales accedan a consecuencia de las actuaciones que son objeto de este Convenio. En especial, adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos mencionados.

Previamente a la inscripción a las acciones formativas, las personas serán informadas de los ficheros en que se incluirán y se tratarán los datos personales, y con qué efectos, para garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición.

La UPC Formación y Movilidad, SA, la UPC y los medios personificados de la UPC que reciban encargos solo podrán tratar los datos para dar cumplimiento a los requerimientos informativos de los cursos. Las entidades se comprometen a utilizar los datos personales de acuerdo con la Ley orgánica de protección de datos.

Las partes se obligan a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto respecto de toda la información y los datos de carácter personal a que tengan acceso, en su caso, en cumplimiento de este Convenio.

Vigesimoquinta. Encargo del tratamiento

Para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de este Convenio, el Servicio Público de Empleo de Cataluña encarga a la UPC Formación y Movilidad, SA el tratamiento de los datos de carácter personal derivado de las obligaciones que se contraen en virtud de este Convenio con relación a la comprobación, mediante la aplicación GIA, del cumplimiento de los requisitos de los participantes. Por lo tanto, la UPC Formación y Movilidad, SA se convierte en encargada del tratamiento de estos datos de carácter personal y el Servicio Público de Empleo de Cataluña es el responsable.

En el marco de este Convenio, el Servicio Público de Empleo de Cataluña autoriza a la UPC Formación y Movilidad, SA a recurrir a un subencargado en caso de que fuera necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio. Esta autorización se limita al hecho de que el subencargado sea la UPC o los medios personificados de la UPC. En todo caso, la UPC Formación y Movilidad, SA pondrá en conocimiento del Servicio Público de Empleo de Cataluña el contrato formalizado con este subencargado, el cual preverá las mismas condiciones a las que está sujeto.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con las cláusulas de este Convenio, y a las cláusulas del encargo de tratamiento de datos de carácter personal entre el Servicio Público de Empleo de Cataluña y la UPC Formación y Movilidad, SA que consta como anexo 3 de este Convenio. La información básica sobre la protección de los datos de este encargo consta como anexo 4 de este Convenio.

La UPC Formación y Movilidad, SA realizará el tratamiento de datos personales encargado por medio del acceso a la aplicación GIA del Servicio Público de Empleo de Cataluña y, concretamente:

- Comprobará el cumplimiento de los requisitos de los destinatarios de la formación.

- Comunicará mediante la red telemática del Servicio Público de Empleo de Cataluña (aplicación GIA) los datos de los cursos, los datos de los participantes, y los datos resultantes de la gestión de las acciones formativas. La gestión y comunicación de las acciones mencionadas en el Convenio se hacen mediante esta red.

Vigesimosexta. Controles externos

La UPC Formación y Movilidad, SA, la UPC y los medios propios personificados de la UPC que reciban encargos se tienen que someter a las actuaciones de control que correspondan y realicen la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y otros órganos competentes en esta materia, bien sean de la Administración autonómica, de la Administración estatal o de organismos europeos.

La UPC Formación y Movilidad, SA facilitará toda la documentación y la información que sea necesaria y que se le pueda requerir.

Vigesimoséptima. Régimen jurídico

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a las prescripciones del contrato de licitación del Centro de Formación Profesional de Automoción, así como a la normativa siguiente y aquella otra que le sea aplicable:

- Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026.

- Ley 11/2026, de 9 de julio, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público.

- Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE).

- Ley 10/2015, de 19 de junio, de formación y calificación profesionales.

- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

- Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

- Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.

- Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; modificado por el Real decreto 658/2024, de 9 de julio.

- Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, desplegada por el Decreto 48/2020, de 24 de marzo.

- Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, que despliega la Ley mencionada.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

- Decreto 137/2023, de 25 de julio, de los centros de formación profesional integrada.

- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

- Decreto 182/2010, de 23 de noviembre, de ordenación de la formación profesional para el empleo de Cataluña.

- Resolución TSF/1870/2017, de 28 de julio, por la que se establecen la identificación externa de los centros colaboradores del Servicio Público de Empleo de Cataluña inscritos y/o acreditados en el Registro de centros y entidades de formación y la identificación interna de las actuaciones que llevan a cabo.

- Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, por la que se regula el régimen de ayudas y becas a los trabajadores desocupados que participan en acciones de formación profesional y las ayudas para empresas y/o entidades que acogen alumnado para la realización de prácticas profesionales no laborales (SOC-BECAS).

- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de formación profesional en el ámbito laboral en el Catálogo Nacional de Calificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas al Catálogo de especialidades formativas.

- Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de especialidades formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

- Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

- Resolución EMT/1744/2026, de 2 de junio, por la que se establecen los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

También será aplicable la regulación que modifique o derogue las normas mencionadas en esta cláusula y en el resto de cláusulas del Convenio.

Vigesimooctava. Vigencia

Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma hasta la finalización de las actuaciones y la comprobación de la correspondiente justificación económica.

Las actuaciones podrán haber iniciado su ejecución con anterioridad a la firma del Convenio de acuerdo con la cláusula décima.

Vigesimonovena. Publicidad y transparencia

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y dando cumplimiento a los requisitos concretos de su apartado 2, se dará publicidad de este Convenio de colaboración, por medio del registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que se tiene que integrar en el portal de Transparencia.

El Servicio Público de Empleo de Cataluña dará publicidad del otorgamiento de la subvención mediante su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Las partes aceptan las cláusulas precedentes y, en prueba de conformidad, firman este Convenio, a un solo efecto, en la última fecha indicada en las firmas electrónicas.

Por autorización, según Resolución del director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 1 de septiembre de 2025

Miquel Carrion Molina

(De acuerdo con la DT 1.ª del Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña)

Francesc Torres Torres

Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña

Presidente del Consejo de Administración de la UPC Formación y Movilidad, SA

ANEXO 1. PROTOCOLO DE GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AUTOMOCIÓN

Este anexo incluye los contenidos siguientes:

A. Desarrollo de las acciones formativas

B. Formación en empresa

C. Ayudas y becas

D. Horarios

E. Incorporaciones de alumnos

F. Idioma para el desarrollo de las acciones

G. Herramientas de gestión

H. Derechos del alumnado

I. Obligaciones del alumnado

J. Selección de los alumnos

A. Desarrollo de las acciones formativas

Para la gestión de las acciones del Convenio que suscribe este anexo se tienen que seguir las indicaciones de las guías que se mencionan a continuación o de sus posteriores actualizaciones:

Guía para la aplicación de pruebas de acceso en certificados profesionales de nivel 2 y 3.

Guía de evaluación de los aprendizajes en las ofertas formativas de grados.

Guía para la gestión y justificación de acciones de formación profesional para el empleo (FPO).

Guía de gestión de la formación en empresa en el entorno BID DUAL.

A los efectos de la gestión en la aplicación informática GIA, se aplicará la nueva gestión de la formación, que incorporará los módulos profesionales con la parte que se imparte al centro formativo (CEN) y la parte de la formación en empresa como formación dual.

B. Formación en empresa

La realización de formación en empresa no supone la existencia de relación laboral entre el alumnado y la empresa. No obstante, se tienen que suscribir convenios de colaboración entre la empresa y el alumno (o representante legal en casos de menores no emancipados legalmente), de acuerdo con el modelo normalizado que se encuentra en qBID o en la web de impresos del Servicio Público de Empleo de Cataluña. De estos convenios se informará a los representantes legales de los trabajadores.

La gestión de esta formación en empresa se realizará mediante la aplicación informática qBID que pone a disposición el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Las horas de formación en empresa no se podrán ampliar por encima del 20 % o 25 % del total de horas del certificado profesional, en función de si es un certificado de nivel 1 o de nivel 2 o 3.

La UPC Formación y Movilidad, SA, y la empresa designarán, cada una, un tutor que será el responsable de acordar el plan de actividades del alumnado, supervisará, dará apoyo técnico y realizará el seguimiento y la evaluación.

La superación de la formación en empresa, o la exención de esta, es imprescindible para superar cada módulo profesional y para obtener el certificado profesional.

El alumno puede solicitar la exención de la realización de la formación en empresa cuando acredite una experiencia laboral mínima de seis meses que se corresponda con la formación cursada.

Se considerará experiencia laboral, además de la adquirida como trabajador asalariado o autónomo o por cuenta propia, la que se ha adquirido como becario o voluntario.

La solicitud de exención de la formación en empresa, así como la documentación requerida para acreditar la experiencia laboral, se puede encontrar a la página web del Servicio Público de Empleo de Cataluña y, concretamente, al apartado de certificados profesionales (https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/persones/vull-formar-me/certificats-professionals/).

La oficina de certificación profesional emitirá un informe, que si es positivo acompañará el certificado de exención y si es negativo expondrá los motivos. Tanto si la valoración es positiva como negativa, el titular del Área de Empleo Juvenil, por delegación del titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, emitirá la resolución correspondiente.

C. Ayudas y becas

Los alumnos de las acciones formativas pueden solicitar las diferentes modalidades de ayudas y becas que se regulan en la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, electrónicamente en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, mediante la Oficina Virtual de Trámites (OVT) o mediante la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña:

https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Beques_i_ajuts_formacio_persones_treballadores_desocupades?category=76c50e70-a82c-11e3-a972-000c29052e2c

Para poder realizar este trámite, el alumnado necesitará certificado digital o idCAT Móvil.

La UPC Formación y Movilidad, SA tendrá que colaborar en la gestión de estas becas y, si procede, ayudar al alumnado en la tramitación descargando la hoja informativa —donde consta el código del trámite necesario para que el alumno/a pueda solicitar la ayuda o beca mediante la Oficina Virtual de Trámites (OVT) o la Oficina de Atención Ciudadana de la Generalitat (OACG)— desde la pantalla “Alumnos” de GIA, mediante

el botón “Becas”, y lo entregará al alumnado. Los alumnos podrán descargar esta hoja informativa desde su Área privada (en el enlace que habrán recibido por correo electrónico al iniciar el curso).

La información sobre los requisitos que tienen que cumplir los alumnos según el tipo de ayuda o beca se puede consultar en la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña:

https://serveiocupacio.gencat.cat/web/.content/02_Persones/Vull-formar-me/Beques-i-ajuts-en-lambit-de-la-formacio-/Informa_Ajuts_Beques_FPO_SOC.pdf

D. Horarios

En las sesiones formativas de modalidad presencial el horario máximo diario será de 8 horas al día, incluida la formación en empresa. El horario máximo semanal será de 40 horas.

Como principio general se programarán las sesiones de formación, tanto en el centro formativo como en la empresa, en horarios y jornadas que permitan la conciliación con la vida personal y familiar de los participantes.

A petición de la UPC Formación y Movilidad, SA estas prescripciones pueden ser exceptuadas y autorizadas por el Servicio Público de Empleo de Cataluña, en casos concretos y debidamente justificados.

La UPC Formación y Movilidad, SA tiene que disponer de suficiente personal de Dirección y de Administración y con un horario de apertura y de atención al público suficiente para:

- Ofrecer información a los alumnos y a los interesados en las ofertas formativas.

- Atender las posibles reclamaciones.

- Cumplir con las tareas de gestión y coordinación que se tienen que hacer, tanto antes del inicio de las acciones formativas como durante su ejecución, y también después de haberlas finalizado.

E. Incorporaciones de alumnos

Cuando se producen vacantes en las acciones formativas por bajas de alumnos, se pueden cubrir con otras personas, siempre que estas puedan seguir las clases con aprovechamiento, una vez superadas las pruebas de nivel correspondientes si procede, y no dificulten el aprendizaje del grupo inicial.

Se pueden cubrir las vacantes durante el primer 25 % de ejecución de la acción formativa, o del módulo profesional en caso de especialidades de certificado profesional.

Los trabajadores afectados por ERTE no computan como ocupados en los cursos dirigidos a desocupados.

F. Idioma para el desarrollo de las acciones

Tal como prevé la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, en las acciones de formación reguladas en este Convenio, se deberá utilizar normalmente el catalán

como lengua vehicular y los materiales didácticos elaborados por la UPC Formación y Movilidad, SA tienen que estar redactados al menos en catalán, exceptuando las formaciones en idiomas extranjeros.

G. Herramientas de gestión

- Gestión integrada de acciones (GIA).

La gestión de las acciones formativas objeto de este Convenio se tiene que hacer mediante la aplicación de GIA, disponible en la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña. La UPC Formación y Movilidad, SA introducirá a GIA las acciones formativas objeto de este Convenio, con la indicación de la dirección, espacios, especialidades, formadores, alumnos, asistencias y otra de información que requiera la aplicación.

- Herramienta de gestión de la formación en empresa (qBID).

La UPC Formación y Movilidad, SA y la UPC, por sí misma o a través de sus medios propios, gestionará la formación en empresa de los módulos profesionales y, si procede la ampliada, mediante qBID.

Mediante estos sistemas informáticos, el Servicio Público de Empleo de Cataluña tiene que disponer de la información necesaria para realizar el seguimiento y la verificación administrativa de la ejecución de las acciones formativas, la justificación y para poder certificar las acciones formativas.

- Sistema digital de control de asistencia (sistema CAC) para gestionar la asistencia de los alumnos a las acciones formativas.

Los representantes legales de la entidad, así como los otros usuarios autorizados para el uso de las aplicaciones mencionadas, son responsables de la veracidad y la exactitud de los datos que introducen.

Estas aplicaciones generan la documentación obligatoria para la verificación y seguimiento del desarrollo de las acciones.

H. Derechos del alumnado

La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en este Convenio es absolutamente gratuita. Queda expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad por ningún concepto. Al alumnado se le facilitará todo el material y, si es el caso, los equipos de protección individual (EPI) que hagan falta.

El alumnado tiene derecho a recibir una formación de calidad, tal como establecen los contenidos del Catálogo de especialidades formativas, y a recibir, al inicio de la acción formativa, el programa formativo. Este tiene que incluir los requisitos de acceso del alumnado, los requisitos del personal formador, el contenido formativo completo y los criterios de evaluación.

En caso de certificados profesionales, el alumnado tiene que conocer a qué titulaciones y certificaciones tendrá derecho cuando finalice.

Los desocupados que participen en cualquiera de las acciones financiadas tendrán derecho a percibir ayudas/becas en los términos descritos en este anexo (letra C).

I. Obligaciones del alumnado

El alumnado participante en las acciones objeto de este Convenio tiene que cumplir las tres obligaciones siguientes:

Primera: asistir a las acciones formativas y seguirlas con aprovechamiento.

El incumplimiento de esta obligación puede suponer la exclusión de la acción a propuesta de la UPC Formación y Movilidad, SA a criterio del responsable del curso y de manera consensuada con el Servicio Público de Empleo de Cataluña. Serán causas de exclusión:

- El hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mes.

- No seguir el curso con aprovechamiento.

- Dificultar el aprovechamiento de los alumnos o el desarrollo de la acción formativa.

En los casos en que se produzca alguna de estas causas de exclusión, la UPC Formación y Movilidad, SA tiene que comunicarlo al alumno mediante escrito motivado notificado por correo certificado con acuse de recepción y tiene que trasladar el correspondiente informe al órgano competente del seguimiento de la acción formativa, con una copia donde se hagan constar las circunstancias de esta exclusión.

Segunda: firmar un documento de autorización al Servicio Público de Empleo de Cataluña, para que pueda realizar los trámites necesarios con otras administraciones, a efectos de comprobación de la contratación, consulta de su vida laboral y las cotizaciones en la Seguridad Social.

Tercera: rellenar el cuestionario para la evaluación de la calidad de la acción formativa y enviarlo telemáticamente al Servicio Público de Empleo de Cataluña.

J. Selección de los alumnos

La UPC Formación y Movilidad, SA puede comprobar el cumplimiento de la condición de desocupado del alumno al introducir sus datos en la aplicación de gestión GIA. En los casos en que la aplicación de gestión GIA no reconozca o identifique a los demandantes de empleo desocupados, a pesar de estar inscritos en el Servicio Público de Empleo de Cataluña, la entidad podrá solicitar a la Oficina de Trabajo de Martorell la correspondiente comprobación de la situación de los candidatos.

Durante el proceso de selección se verificarán los requisitos de acceso de los seleccionados de acuerdo con lo que se establece a la normativa y se dejará constancia documental de todo el proceso de selección:

- Número de participantes.

- Pruebas realizadas.

- Criterios de selección.

- Entrevista personal a los candidatos.

También se verificará que todos los alumnos tienen las habilidades comunicativas necesarias para poder seguir la formación con aprovechamiento.

Se concluirá el proceso de selección de los alumnos mediante una entrevista personal a los candidatos adecuados para valorar la motivación, el interés y la disponibilidad. A la hora de seleccionar a los alumnos se tendrá en cuenta la homogeneidad del grupo con el fin de optimizar al máximo el resultado de la formación.

Se elaborará una lista con los resultados obtenidos de los candidatos. El número de seleccionados tiene que coincidir con el número real de plazas de la acción formativa; el resto de personas que reúnan los requisitos de acceso quedarán en reserva para posibles incorporaciones en la acción formativa siempre que normativamente esté permitido.

Ningún alumno puede cursar una especialidad o un módulo profesional ya realizado con evaluación de apto.

ANEXO 2. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación y, en especial, con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el trabajo y el empleo, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley tienen que incluir en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas los principios éticos y las reglas de conducta en los cuales tienen que adecuar la actividad los beneficiarios, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y se pueden completar en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda y/o de la tipología y las características de los beneficiarios, en las bases de la convocatoria de subvención o ayuda correspondiente.

Principios éticos y reglas de conducta

1. Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, según su opinión, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, de los oficios y/o de las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas públicas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o la ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que haga para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos que establece el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un incumplimiento eventual de los principios éticos y de las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, serán aplicables el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a los beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las otras posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones.

ANEXO 3. ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA Y LA UPC FORMACIÓN Y MOVILIDAD, SA

1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas, se habilita la UPC Formación y Movilidad, SA como encargada de los tratamientos de base de datos de alumnos y demandantes de empleo, para tratar por cuenta del Servicio Público de Empleo de Cataluña, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios descritos en el Convenio de colaboración en el cual se enmarca este encargo de tratamiento.

Las operaciones de tratamiento que se tienen que realizar en el marco de la actividad de tratamiento son las siguientes:

a) Recogida

b) Registro

c) Modificación

d) Conservación

e) Consulta

f) Extracción

g) Careo

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Servicio Público de Empleo de Cataluña pone a disposición de la UPC Formación y Movilidad, SA, encargada del tratamiento, la información personal siguiente: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, género, número de documento de identificación, tipo de documento (DNI/NIE/pasaporte, tarjeta sanitaria, u otros), correo electrónico, país de residencia, nivel académico, teléfono de contacto, DONE, causa de alta de prestaciones, ERTE, trabajador inscrito en SICAS, perceptor de prestaciones, referencia de la acción origen, fecha de la baja y motivo de la baja.

Categorías de personas interesadas: ciudadanos y residentes, demandantes de empleo, estudiantes, beneficiarios y solicitantes.

Los datos a los que el encargado accederá con motivo de la prestación del servicio son de riesgo inherente de nivel básico.

3. Duración

La vigencia de este contrato de encargo de tratamiento queda vinculada a la vigencia del convenio a que se suscribe este anexo.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente al responsable.

c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este Convenio en su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.

d) No comunicar los datos a terceras personas, a no ser que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles y en consonancia con las finalidades propias del encargo recibido. El encargado puede comunicar los datos a otros eventuales encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable tiene que identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

e) Subcontratación: no se permite.

f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal en los cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.

h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD, así como para atender las peticiones e inspecciones de cualquier autoridad de control, cuando los tratamientos objeto de estas sean los que lleva a cabo el encargado.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento tiene que informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través de correo electrónico dpd.soc@gencat.cat o protecciodades.soc@gencat.cat, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, hay que facilitar, como mínimo, de la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidos, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en los cuales se pueda obtener más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible a los interesados las violaciones de la seguridad de los datos, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación se tiene que hacer en un lenguaje claro y sencillo y, como mínimo, es necesario:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.

- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en que se pueda obtener más información.

- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l) Dar apoyo al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en el momento de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad adecuadas de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

También tiene que adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por el responsable del tratamiento.

p) Designar a un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.

q) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez completa la prestación.

La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

r) El encargado del tratamiento se tiene que someter a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- Facilitar al encargado el acceso a la aplicación donde figuran los datos a los cuales se refiere el punto 2 de este documento.

- Informar a las personas destinatarias de la actuación sobre el tratamiento de datos en los cuales serán incluidas. El anexo 4 del Convenio recoge la información de protección de datos de los tratamientos.

- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar el encargado.

- Hacer las consultas previas que corresponda.

- Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.

- Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

ANEXO 4. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DEL TRATAMIENTO: BASE DE DATOS DE LOS ALUMNOS

Responsable del tratamiento:

Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Dirección: Calle Llull, 297-307 (08019 Barcelona)

Contacto del delegado de protección de datos: dpd.soc@gencat.cat

Finalidad del tratamiento:

Gestionar el tratamiento de datos del alumno inscrito y que quiere realizar formación en el Centro de Formación Profesional de Automoción subvencionada por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Legitimación para el tratamiento:

Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y el Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de empleo

Otros destinatarios a quienes se comunican los datos:

Administraciones públicas con competencia en la materia, organismos de la Unión Europea.

Conservación de los datos:

Los datos solo se conservarán durante el tiempo necesario para las finalidades del tratamiento para el cual han sido recogidos (10 o más años).

Ejercicio de derechos de las personas interesadas:

Podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente la oposición. Consultad el procedimiento para ejercer vuestros derechos en https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/soc/proteccio-de-dades/dret-de-les-persones-interessades/

Información adicional: http://serveiocupacio.gencat.cat/ca/soc/proteccio-de-datos/

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: base de datos de demandantes de empleo.

Responsable del tratamiento:

Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña

Dirección: Calle Llull, 297-307 (08019 Barcelona)

Contacto del delegado de protección de datos: dpd.soc@gencat.cat

Finalidad del tratamiento:

Gestionar los datos de demandantes de empleo inscritos al Servicio Público de Empleo de Cataluña con el fin de mejorar su empleabilidad.

Legitimación para el tratamiento:

Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña y del Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de empleo.

Otros destinatarios a quienes se comunican los datos:

Administraciones públicas con competencia en la materia, organismos de la Unión Europea.

Conservación de los datos:

Los datos solo los conservaremos durante el tiempo necesario para las finalidades del tratamiento para el cual han sido recogidos.

Ejercicio de derechos de las personas interesadas:

Podéis solicitar el acceso y la rectificación de vuestros datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente la oposición. Consultad el procedimiento para ejercer vuestros derechos a https://serveiocupacio.gencat.cat/ca/soc/proteccio-de-dades/dret-de-les-persones-interessades/

Información adicional: http://serveiocupacio.gencat.cat/ca/soc/proteccio-de-datos/